República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023059189 DE 19 de Diciembre de 2023

Por la cual se declara un Desistimiento de una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20196092 **RADICACIÓN:** 20221258274

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 2021001781 de fecha 25 de Enero de 2021, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, concedió Notificación Sanitaria No NSA-0009800-2021 para FABRICAR Y VENDER el producto PAN VARIEDADES: ALIÑADO, ESPECIAL DE LECHE, QUESO, OCAÑERO, MANTEQUILLA, MOGOLLA, PAN PERRO, PAN HAMBURGUESA, TOSTADO, TOSTADA CASERA, TOSTADA DULCE, TAJADO CASERO, TAJADO DE LECHE, UVA, COCO, FRUTOS SECOS, TAJADO DE MAN marca: SERVIPAN a favor de SERVIPAN S.A con domicilio en VALLEDUPAR – CESAR

Mediante Resolución Nro. 2021006210 de fecha 1 de Marzo de 2021, el Invima autorizó: 1. Modificación de ubicación del fabricante quedando autorizado: SERVIPAN S.A: Calle 39 No 6 A - 88 Barrio. Panamá - Valledupar - Cesar y SERVIPAN S.A: km 5 vía Galapa Parque Industrial los Volcanes bodega 46 GALAPA - ATLANTICO. 2. Adición de Marca Comercial quedando autorizado: SERVIPAN, ÉXITO, JBO, METRO, MAXIMA, MEGATIENDAS, MAXIMA TE CONVIENE, PAN DEL DIA, R.

Mediante Resolución No 2022008848 de fecha 26 de Abril de 2022, el INVIMA autorizó 1. Adición del nombre del producto: AREQUIPE, ESPECIAL.

Mediante escrito Radicado bajo No. 20221258274 de fecha 02 de noviembre de 2023, el señor Hernán Cuello presentó solicitud sobre el producto denominado PAN VARIEDADES: ALIÑADO, ESPECIAL DE LECHE, QUESO, OCAÑERO, MANTEQUILLA, MOGOLLA, PAN PERRO, PAN HAMBURGUESA, TOSTADO, TOSTADA CASERA, TOSTADA DULCE, TAJADO CASERO, TAJADO DE LECHE, UVA, COCO, FRUTOS SECOS, TAJADO DE MAN.

Mediante Auto No. 2023000123 de fecha 12 de enero de 2023, se requirió al interesado de la siguiente manera: 1. Debe demostrar que ajustó la cantidad de sodio a la Meta 1 de la Resolución 2013 de 2020 mediante análisis de laboratorio que reporte la cantidad de sodio en 100g del producto. 2. Subsanar mediante inkjet la tabla nutricional reportando la cantidad de sodio ajustada conforme lo establece la resolución 2013 de 2020. 3.Es pertinente mencionar que por presentar etiquetas bajo la Resolución 333 de 2011 únicamente se autorizara agotamiento de etiquetas hasta el 15 de junio de 2023 conforme lo dispuesto en la Resolución 2492 de 2022 Artículo 8. Y tenga en cuenta que no se dará más agotamiento, por cuanto desde la Resolución 810 de 2021 se dio un plazo de 18 meses para el agotamiento de existencias con la anterior Resolución. 4. Tenga en cuenta que si tiene más falencias deberá subsanarlas con uso de adhesivo acorde a la Resolución 2016028087 de 2016, por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos. Esto con el fin de allegar información y seguir con el trámite.

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente y teniendo en cuenta que el interesado no dio respuesta al requerimiento hecho por la administración en el mencionado requerimiento, se procederá a declarar el desistimiento con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, este Instituto.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023059189 DE 19 de Diciembre de 2023

Por la cual se declara un Desistimiento de una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Autorización de Agotamiento de etiquetas del Registro Sanitario NSA-0009800-2021 para FABRICAR Y VENDER el producto PAN VARIEDADES: VARIEDAD 1) PAN ALIÑADO, VARIEDAD 2) PAN ARTESANAL ESPECIAL DE LECHE, VARIEDAD 3) PAN DE QUESO, VARIEDAD 4) PAN OCAÑERO, VARIEDAD 5) PAN SABOR A MANTEQUILLA, VARIEDAD 6) PAN MOGOLLA, VARIEDAD 7) PAN PERRO, VARIEDAD 8) PAN HAMBURGUESA, VARIEDAD 9) PAN TOSTADO, VARIEDAD 10) TOSTADA CASERA, VARIEDAD 11)TOSTADA DULCE, VARIEDAD 12) PAN TAJADO CASERO, VARIEDAD 13) PAN TAJADO DE LECHE O PAN LECHE, VARIEDAD 14) PAN DE UVA, VARIEDAD 15) PAN DE COCO, VARIEDAD 16) PAN DE FRUTOS SECOS, VARIEDAD 17) PAN TAJADO DE MANTEQUILLA O PAN MANTEQUILLA, VARIEDAD 18) TOSTADAS DE AJO, VARIEDAD 19) PAN TIPO HOJALDRE,VARIEDAD 20) PAN MOGOLLA CON BOCADILLO, VARIEDAD 21) PAN DE CHOCOLATE, VARIEDAD 22) PAN DE FRUTAS, VARIEDAD 23) PAN TAJADO DE QUESO, VARIEDAD 24) PAN MOGOLLA PIÑA, VARIEDAD 25) PAN DULCE, VARIEDAD 26) PAN ALIÑADO DE QUESO O PAN CAIMAN, VARIEDAD 27) PAN CASERO, VARIEDAD 28) PAN ARTESANAL, VARIEDAD 29) CROISSANTS, VARIEDAD 30) TOSTADITOS, VARIEDAD 31) PAN DE AREQUIPE, VARIEDAD 32) PAN ESPECIAL, VARIEDAD 33)PAN TAJADO BLANCO, PAN BLANCO O PAN MINIMOLDE. 34) PANECITOS ALIÑADOS, VARIEDAD 35) PAN SUPER FINO, VARIEDAD 36) PAN MOGOLLA BLANCA, VARIEDAD 37) PAN DE QUESO EXTRAQUESO, VARIEDAD 38) PAN DE AVENA, VARIEDAD 39) PAN SABOR LECHE, VARIEDADE 40) PAN BLANCO. VARIEDAD 41) PAN MANTEQUILLA., a favor de SERVIPAN S.A con domicilio en VALLEDUPAR - CESAR por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Diciembre de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Legal: Karen Coronado

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/12/20 19:20:13 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia